

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que venga de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Díaz y Velarde, núm. 23, 2º, sin cuya orden V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos linea. Las providencias judiciales a 30 céntimos linea. En los procedimientos, a 10 y en los partidales a 20; las subastas a 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Mayo)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de San Felices

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1895 a 96 por concepto de rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á contar desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.

San Felices 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Enrique G. Rivero.

Ayuntamiento de Valdáliga

El dia quince de Junio próximo, se subastará en esta casa Consistorial y bajo mi presidencia un trozo de terreno sobrante de vía pública en el sitio de la Plaza, de la villa de Treceño, que mide 220 metros cuadrados y se subasta bajo el tipo de su tasación de setenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

Valdáliga 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Gómez.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El reparto por rústica y pecuaria

formado para el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, que se empezarán á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de oír las reclamaciones que se hagan por los vecinos y forasteros comprendidos en el indicado plazo, todo en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento vigente.

Medio Cudeyo 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José R. Fernández.

Providencias judiciales

Don Mauricio Obregón Moya, Juez municipal de Castañeda.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial». En este Juzgado municipal hay doscientos cincuenta vecinos próximamente y comprende una extensión de una legua, se celebran aproximadamente al año juicios verbales doce, aptos de conciliación tres y juicios de faltas cinco.

El Secretario cobra diariamente por término medio la cantidad de veinticinco céntimos de peseta.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente anuncio y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

En Castañeda á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—

Mauricio Obregón.—P. S. M.: El Secretario interino, Francisco Obregón.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente anuncio y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

En Castañeda á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—

Mauricio Obregón P. S. M.: El Secretario interino, Francisco Obregón.

Don Mauricio Obregón Moya, Juez municipal de Castañeda.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial». En este Juzgado municipal hay doscientos cincuenta vecinos próximamente y comprende una extensión de una legua, se celebran aproximadamente al año juicios verbales doce, aptos de conciliación tres y juicios de faltas cinco.

El Secretario cobra diariamente por término medio la cantidad de veinticinco céntimos de peseta.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente anuncio y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

En Castañeda á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—

Mauricio Obregón.—P. S. M.: El Secretario interino, Francisco Obregón.

Don Calixto Rubin de Celis, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor eventual de la plaza de Santander, y nombrado para la instrucción del expediente formado contra el soldado para el Ejército de Ultramar Severino Cobo Ortiz, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, citó y emplazó á Severino Cobo Ortiz, soldado perteneciente al deposito para Ultramar de Santander, en donde se encontraba en expectación de un barque para aquél Ejército, siendo natural de Valdicio, Ayuntamiento de Soba, provincia de Santander, hijo de Manuel y de Pilar, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha, sin señas particulares; a fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción militar siempre que se encuentre dentro de esta región, y haciéndolo en caso contrario á la autoridad competente del punto donde se encuentre; extendiéndose la presente, de que en su día pueda responder á los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebeldé, parandole el perjuicio á que haya lugar,

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido dispongan su conducción á esta localidad y á mi disposición de verificarse dentro de la región, y en caso contrario á la autoridad militar correspondiente de la en que fuere habido; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á diez de Mayo

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE PABLO S. VILLANUEVA.

MODHLONTUM. 1

CONTRIBUICIONES PARA LA REVISTA DE URUGUAYA 189.5-96

REPARTIMIENTO formando por esta Administración de las 533.814 pesetas del cupo que por expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año económico de 1955-56, según la Real orden general de la Dirección General de Contribuciones.

45 Vega de Pas	1110 61
46 Villaescusa	200 67
47 Villaverde de Trucios	462 76
48 V. to	130 35
Total	1184 41
Sección segunda.—De los distritos e uno gravámen no ha de exceder del 23 por 100 de la riqueza urbana.	528227 37
1 Corvera	
2 Mazcuerras	4193 06
3 Polaciones	1460 08
4 Santiurde Reinoso	308 89
5 San Pedro del Romeral	985 43
6 San Roque de Riomiera	878 197 41
7 Vega de Liébana	571 128 38
8 Villacarriedo	11358 2553 41
Total	11098 2495 29
Resumen	54805 12322 »
48 de la Sección 1. ^a	3077570 526492 »
8 de la Sección 2. ^a	54865 12322 »
Total general	3132375 538514 »

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

37

61

67

76

35

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Obras públicas provinciales

PROVINCIA DE SANTANDER.

MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL.

CARRETERA DE CABUERNIGA A PUENTENANSA

REPARACION DE OBRAS POR ADMINISTRACION.

Relacion de los jornales de operarios y demás gastos invertidos en dichas obras durante los expresados meses.

CLASES.	OPERARIOS.	NÚMERO.	JORNALES.		IMPORTE.	
			Precio. — Pesetas.	PARCIALES. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	
Peones.	Camilo Sanchez	19 »	2 »	38 »		
	Baldomero Diaz	31'75	2 »	63'50		
	José Gomez Diaz	12'50	2 »	25 »		
	Eduardo Diaz	11 »	2 »	22 »		
	Jesús Fernandez	26'25	2 »	52'50		
	Baustista Diaz	1'50	2 »	3 »		
	Felipe Gonzalez	11'50	2 »	23 »		
	Francisco Gomez	11'50	2 »	23 »		
	Teófilo Ruiz	11'50	2 »	23 »		
	Rogelio Diaz	13'50	2 »	27 »		
	Plorencio Ve dejado	1 »	2 »	2 »		
	Manuel Rodriguez	1 »	2 »	2 »		
	José Ruiz	4 »	2 »	8 »		
	Jesús Diaz	10'50	2 »	21 »		
	Manuel Llano	9 »	2 »	18 »		
	Plácido Noriega	14'50	3'25	47'12		
	José Gomez	7'50	5 »	37'50		
	Felipe Gonzalez	7'50	5 »	37'50		
	Total					473'12

Materiales y demás gastos

Pagado á don Saturnino Regatillo por el cemento y demás que expresa su adjunto recibo, número 1.
Idem á don Indalecio Gonzalez por la pólvora, mecha é idem, que tambien expresa su idem número 2.

17'25
9'63

26'88

Total

500 »

Asciende la precedente cuenta á la cantidad de quinientas pesetas igual al importe del libramiento número 170, expedido en 26 Enero último.

Santander 17 de Mayo de 1895.

El Director,

VICTOR ORTIZ VILLOTA.

La Comision provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la ley Provincial, acordó en sesion del dia 25 del corriente que la precedente cuenta se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Santander 27 de Mayo de 1895.

El Vice-presidente accidental.

L. CUEVAS.

El Secretario.

A. PIRRA.